

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, siete (7) de julio de dos mil veintiséis (2026).

RAD: 2026-00909

Se **ADMITE** la presente acción de tutela promovida por **CRISTIAN FABIAN HENAO TORO** en contra de **META PLATFORMS, Inc./ META COLOMBIA SAS**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

En consecuencia, de lo anterior, se dispone:

1. OFÍCIAR a la entidad accionada, para que en el término de dos días (2) días contados a partir del recibo de nuestra comunicación, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas para el efecto, se sirva dar contestación puntual a cada uno de los cargos expuestos en la precedente solicitud de tutela y ejerza su derecho de defensa, lo cual deberá soportarse con copia de la documentación que se tenga al respecto.

Por parte de la accionada, acredítese la existencia y representación legal.

2. VINCULAR a la Superintendencia de Industria y Comercio, Ministerio de Tecnologías de la Información MinTIC y FACEBOOK COLOMBIA SAS. Otórguese el mismo término de dos (2) días, contados a partir del día en que reciba la respectiva comunicación, para pronunciarse sobre la acción.

Acredítese la existencia y representación legal.

3. REQUERIR a FACEBOOK COLOMBIA SAS, se sirva indicar la cuenta de correo o sede electrónica de META PLATFORMS, Inc., en su calidad de corresponsable del tratamiento de datos personales de los usuarios de Meta Platforms, Inc en Colombia; además atendiendo lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en el numeral 5° de la sentencia T-256 DE 2025, del 12 de junio de 2025. Remítase un ejemplar o duplicado del presente proveído vía mensaje de datos (correo) y/o por el medio más expedito.

4. REQUERIR al MINISTERIO DE LAS TELECOMUNICACIONES – MINTIC, se sirva publicar en la Web o micrositio de esa entidad, el presente auto por medio del cual se admite la tutela, con el fin de garantizar el derecho a la defensa de la entidad vinculada en el extremo demandado; igualmente, para que indique la cuenta de correo o sede electrónica de META PLATFORMS, Inc., en su calidad de corresponsable del tratamiento de datos personales de los usuarios de Meta Platforms,

Inc en Colombia; además atendiendo lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en el numeral 5° de la sentencia T256 DE 2025, del 12 de junio de 2025. Remítase un ejemplar o duplicado del presente proveído vía mensaje de datos (correo) y/o por el medio más expedito.

5. Notifíquese a las partes la presente providencia por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADELA MARÍA CABAS DUICA
JUEZ

Firmado Por:
Adela Maria Cabas Duica
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7a68f01f1648df8ba5acfb41fb0d383dd8a744add07ccab42e07b09333c8b8**

Documento generado en 07/07/2026 03:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>